ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL BONO APOYO A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ANDÚJAR

AREA DE BIENESTAR, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

	Pág
PREÁMBULO. - Fundamentación	3
PRIMERA. - Objeto y Finalidad	7
SEGUNDA. - Financiación	8
TERCERA. - Actuación subvencionable	9
CUARTA. - Personas beneficiarias y requisitos para solicitar la ayuda	9
QUINTA. - Procedimiento de concesión	12
SEXTA. - Solicitud: contenido, forma y plazo de presentación.	14
SÉPTIMA. - Documentación acreditativa de la situación y requisitos.	16
OCTAVA. - Documentación ya entregada.	17
NOVENA. - Causas de inadmisión de solicitudes.	18
DECIMA. - Subsanación de solicitud y de documentación.	18
DECIMOPRIMERA. - Tramitación.	19
DECIMOSEGUNDA. - Propuesta de resolución provisional de concesión, trámite de audiencia y propuesta de resolución definitiva de concesión.	19
DECIMOTERCERA. - Resolución del procedimiento de concesión	20
DECIMOCUARTA. - Cuantía de las subvenciones	21
DECIMOQUINTA. - Distribución del crédito de la Convocatoria.	22
DECIMOSEXTA. - Pago de la ayuda.	22
DECIMOSÉPTIMA. - Compatibilidad de la ayuda.	23
DECIMOCTAVA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.	23
DECIMONOVENA. - Alta y requisitos de adhesión a la campaña de bono a la natalidad por parte de los comercios.	24
VIGÉSIMA. - Renuncia.	26
VIGESIMOPRIMERA. - Justificación/acreditación de la concurrencia de la situación determinante de la concesión de la ayuda.	26
VIGESIMOSEGUNDA. - obligaciones de los comercios minoristas y establecimientos adheridos	27
VIGESIMOTERCERA. - Inspección y cumplimiento	28
VIGESIMOCUARTA. - Devolución voluntaria.	29
VIGESIMOQUINTA. - Reintegro.	29
VIGESIMOSEXTA. - Información y formularios.	30
VIGESIMOSÉPTIMA. - Protección de datos.	30
VIGESIMOCTAVA. - Régimen jurídico.	32
DISPOSICIÓN FINAL	32

Plaza de España. 1. 23740 Andújar – Jaén I T953 50 82 00 CIF P 2300500 B Iwww.anduiar.es

CSV: 07EA002946DF00Z526O1S725V8

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

www.andujar.es

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

PREÁMBULO. - FUNDAMENTACIÓN.

En virtud de lo contemplado en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), el Municipio de Andújar, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal de acuerdo con lo previsto en el mencionado precepto.

Dentro del Capítulo Tercero, rubricado "De los principios rectores de la política social y económica", del Título Primero de la Constitución Española de 1978 se halla el artículo 39 que establece que los poderes públicos, entre los que se encuentra la Administración Local, aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Como señala la doctrina, la protección jurídico-constitucional de la familia se encuadra dentro del catálogo de los llamados derechos sociales y se debe desarrollar no solo en un plano jurídico, sino también en el plano socioeconómico, plano este en el que se incluyen ayudas económicas, como la ayuda objeto de las presentes Bases, que contribuyan a satisfacer las necesidades familiares.

Como servicio social que es, la protección social de la familia se encuentra encuadrada dentro de las competencias que la Administración Local tiene atribuidas en materia de servicios sociales.

Si bien la legislación básica estatal contempla expresamente como competencias propias de las entidades locales en materia de servicios sociales, -ex. artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril-, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, la legislación autonómica de desarrollo da mucha más amplitud a las competencias propias locales en las reseñadas materias de servicios sociales.

Recordemos que el Tribunal Constitucional, en su sentencia n.º 54/2017, de 11 de mayo de 2017, proclama que "el artículo 25.2 LBRL no impide que las Comunidades Autónomas atribuyan competencias propias fuera de las materias enumeradas".

En este sentido, el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23 de junio de 2010), señala que los Municipios andaluces tienen atribuidas como competencias propias, entre otras, la gestión de los servicios sociales comunitarios.

Como normativa sectorial autonómica reguladora de las materias competenciales enunciadas, se ha de mencionar la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales

www.andujar.es

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

de Andalucía (BOJA, núm. 248, de 29 de diciembre de 2016), la cual, en su exposición de motivos, pone de manifiesto que los servicios sociales tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, en aras de alcanzar o mejorar su bienestar.

A mayor abundamiento, la citada Ley sectorial fija, como objetivos de las políticas y actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, la adopción de medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, así como la promoción de la atención de las necesidades colectivas a través de políticas preventivas.

El artículo 28 de la referida ley fija como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, las siguientes: El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia; el análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia; la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

www.andujar.es

Por tanto, medidas como la propuesta de protección de la familia mediante ayuda económica por nacimiento o adopción de hijos/as suponen el desarrollo de una intervención que mejora la calidad de vida y el bienestar social de la población andujareña destinataria de las ayudas en cuanto supone un apoyo a la ciudadanía residente en Andújar que desea tener descendencia, en su acceso a la maternidad y paternidad, y una contribución a la crianza de los/as hijos/as apoyando económicamente su cuidado y desarrollo, siendo parte de la respuesta que los poderes públicos deben dar a esta necesidad de una parte de la población andujareña principalmente en edad reproductiva, suponiendo una mejora en las condiciones de vida de las familias con menores a su cargo dado el elevado coste económico que supone el cuidado y crianza de los/as hijos/as.

Lo expuesto es congruente con las disposiciones de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía (BOJA, núm. 146, de 30 de julio de 2021), que, en el apartado 2 de su artículo 9, dispone que los padres, madres y las personas tutoras, guardadoras o acogedoras en primer término y, simultánea o subsidiariamente, todas las Administraciones Públicas, entidades y ciudadanía en general, han de contribuir con las obligaciones, competencias y responsabilidades que el ordenamiento jurídico les asigna, en los ámbitos personal, familiar y social. Asimismo, el apartado 3 del citado artículo 9 impone a las Administraciones Públicas de Andalucía integrar en sus políticas, un conjunto de planes y acciones para la promoción, la prevención y el apoyo a las familias, otorgando la protección y atención necesarias, para que estas puedan asumir plenamente sus responsabilidades en aras del adecuado crecimiento y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar considera a la Familia un eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Por ello, siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde este Ayuntamiento se estima necesario apoyar a los padres y madres andujareños/as que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de un nuevo programa de ayuda social denominado «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**».

La necesidad y conveniencia de estas ayudas queda suficientemente justificada, ya que, tal como se ha adelantado en el párrafo precedente, a través de las mismas se persigue coadyuvar a los/as progenitores/as y adoptantes a sufragar los gastos de toda índole que han de asumir para poder atender, cuidar y alimentar adecuadamente a un niño o niña durante sus primeros meses de vida o de adopción.

Además, la potestad de conceder las citadas ayudas no sólo se enmarca en las competencias que tienen las Entidades Locales en materia de Servicios Sociales, sino también en las competencias conferidas por la legislación estatal y autonómica en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

A tal efecto, cabe resaltar que la letra o) del precitado artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Como correlato de lo anterior, estas medidas, además, se integran dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y del Tercer Plan Estratégico para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres 2022-2025 y, en concreto, con la Línea de trabajo II «Cuidados y tiempos: impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos».

Las ayudas económicas a la natalidad y la adopción contribuyen a la conciliación de la vida profesional y la vida familiar de los progenitores y cuidadores de los hijos, repercutiendo directamente en la igualdad entre hombres y mujeres al favorecer el cuidado de los hijos por los padres y madres en condiciones de igualdad.

En efecto, el importe económico de estas ayudas puede ser destinado a gastos que supongan para las madres o mujeres adoptantes la disminución de la carga de cuidados que tradicionalmente han recaído sobre las mujeres, o su incorporación al mercado laboral fuera del ámbito doméstico reduciendo la desigualdad de condiciones.

www.andujar.es

CSV: 07EA002946DF00Z526O1S725V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Los Planes aprobados por la Junta de Andalucía constituyen el marco global de la planificación autonómica en el cual los municipios, como competencia propia, pueden adoptar medidas de fomento del desarrollo económico y social.

La Junta de Andalucía ha aprobado diversos instrumentos de planificación y estrategia que configuran el marco en el que desarrollar la competencia propia municipal de desarrollo económico y social. Entre dichos Instrumentos podemos resaltar la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) Horizonte 2027 que recoge que "En general, la cuestión demográfica tiene claras implicaciones económicas y sociales, en la medida en que atañe directamente a los principales indicadores macroeconómicos de un país o región, así como al Estado de bienestar. "

La citada Estrategia indica que, en Andalucía, la tasa de natalidad se ha reducido más rápidamente que en España y la Unión Europea en la última década, situándose en 2020 por debajo del promedio europeo. El consecuente envejecimiento de la población explicado entre otros factores por el descenso de la natalidad consecuencia del menor número de nacimientos tiene importantes repercusiones económicas al implicar una disminución de la productividad y dificultades para mantener el crecimiento económico a largo plazo.

www.andujar.es

En suma, la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) HORIZONTE 2027 concluye como actuaciones a realizar, entre otras, las siguientes: 1. Fomentar medidas de conciliación familiar y laboral que favorezcan el nacimiento y la crianza de los hijos; 2. Implementar políticas de apoyo a la natalidad.

La población de la ciudad de Andújar no es ajena al problema económico y social que supone el envejecimiento de la población como consecuencia de la disminución de la natalidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Andújar, como entidad local andaluza tiene competencia propia establecida en el artículo 9.1.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para establecer una línea de ayudas directas de apoyo a la natalidad y la adopción en Andújar como medida de Fomento del Desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en concreto la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía que contempla como actuación para la lucha contra el envejecimiento de la población la implementación de políticas de apoyo a la natalidad y que favorezcan el nacimiento y cuidado de los/as hijos/as tal y como se contempla en las presentes Bases Reguladoras que tienen por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las ayudas sociales «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**» en el municipio de Andújar.

Finalmente, en otro orden de cosas, se debe significar que las ayudas articuladas a través de estas Bases Reguladoras se hallan previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

vigente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, contribuyendo a la consecución de los objetivos contemplados en el mismo.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las ayudas «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**» en el municipio de Andújar.

Las ayudas reguladas en estas Bases, tienen como finalidad apoyar a los/as progenitores/as y adoptantes a hacer frente a los gastos de toda índole que han de asumir durante los primeros meses de vida de los/as bebés o de la adopción de los/as menores de edad, a través de un monedero virtual que podrá ser utilizada para la adquisición, en los comercios de la localidad de Andújar, favoreciendo así el bienestar social y la calidad de vida de los/as niños/as y las familias, al mismo tiempo que se previene la concurrencia de posibles factores de riesgo de exclusión social y se contribuye a la promoción de la igualdad de género y al fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, siendo pues estas ayudas una medida materializadora de los objetivos establecidos en las letras c) y j) del artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y del cumplimiento de lo mandatado por los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía, así como de los objetivos de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) HORIZONTE 2027, de la Estrategia Europea de los Cuidados y de la Agenda 2030, entre otras.

Con arreglo a lo contemplado en el artículo 22.2.c) de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (B.O.P. de Jaén, núm. 98, de 30 de abril de 2005), las ayudas sociales «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**» serán concedidas de forma directa, siguiendo el orden de fecha de entrada de las solicitudes en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, pues, tal como se colige de la fundamentación puesta de manifiesto en el Preámbulo de las presentes Bases Reguladoras, concurren razones manifiestas de interés público y social que hacen indispensable que, para poder cumplir la finalidad perseguida con las referidas ayudas, estas se otorguen directamente a las personas que se hallan en la situación específica determinada en la Base Cuarta, ya que, de lo contrario, el impacto preventivo que se pretende alcanzar con esta medida decaería de plano al suponer la concurrencia competitiva una restricción a la posibilidad de llegar a la totalidad de la población andujareña que, con motivo del nacimiento o adopción durante el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria ostente la condición de progenitor/a o adoptante.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Así las cosas, el establecimiento de criterios de valoración, y la consiguiente comparación de solicitudes, supondrían una discriminación injustificada para aquellas personas que, pese a hallarse en la situación determinante del otorgamiento de la ayuda, no podrían verse beneficiadas de un apoyo económico municipal para afrontar las dificultades de toda índole que surgen en los primeros meses de vida o de adopción de una persona. A las razones expuestas, que impiden poder tramitar las presentes ayudas mediante concurrencia competitiva, se debe adicionar que el Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social cuenta con una serie de prestaciones reguladas en la Ordenanza de Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y en la Orden de 6 de noviembre de 2023, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, cuyas únicas destinatarias son las personas en situación o riesgo de exclusión social con reducidos niveles de ingresos, por lo que, siendo el propósito de las ayudas aquí reguladas servir de complemento a estas prestaciones y, además, alcanzar a toda la ciudadanía residente en el término municipal de Andújar que haya tenido un/a hijo/a o adoptado a un/a menor de edad, la modalidad de subvención a la que procede acudir no puede ser otra que la prevista en el meritado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la meritada Ordenanza General.

www.andujar.es

Por tanto, esta ayuda tiene como finalidad la concesión de ayudas a los progenitores o adoptantes empadronados y con residencia legal en el municipio de Andújar, por nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el periodo indicado en la convocatoria que se haga de esas ayudas, al tiempo que constituye una medida pretende contribuir al sostenimiento demográfico de la ciudad, apoyando a las familias en los primeros gastos derivados del nacimiento o adopción de hijos/as.

A efectos de estas Bases, el monedero virtual del Bono de ayudas a la natalidad es un medio de pago electrónico, personal e intransferible, que permite el consumo parcial o total del importe concedido en los establecimientos adheridos, sin que pueda canjearse por dinero en metálico.

SEGUNDA. – FINANCIACIÓN.

La convocatoria de las ayudas objeto de esta Bases se halla dotada de una cuantía total inicial de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2026-770-23124-48001, denominada AYUDAS A LA NATALIDAD, y se distribuirá entre las personas físicas que, hallándose en la situación determinada en la Base Cuarta y cumpliendo los demás requisitos exigidos en la misma, soliciten la ayuda dentro del plazo establecido para ello.

Si así resultara conveniente, la dotación presupuestaria inicial de esta convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z52601S725V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de estas cuantías adicionales, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, mayor volumen de solicitudes presentadas por personas que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.

El nacimiento de hijos e hijas o la adopción de menores durante el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, los supuestos de adopción de menores subvencionables, éstos deberán haber nacido en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria, y serán exclusivamente los referidos a la adopción, como medida de protección, de un menor tutelado por una entidad pública de protección española, o a la adopción internacional constituida al amparo de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional y su normativa de desarrollo.

www.andujar.es

Se consideran gastos subvencionables la adquisición de bienes vinculados directa y exclusivamente al cuidado del/la recién nacido/a, realizados en establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Andújar.

Bienes subvencionables:
- Productos de higiene, alimentación, farmacia para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Ropa, zapatería, carrocería y artículos complementarios para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Pañales y otros de similar naturaleza para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.

Quedan excluidos los bienes no destinados específicamente al menor o de carácter recreativo o de lujo.

CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Se hallarán en la situación específica determinante de la concesión de la ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**» aquellas personas físicas que ostenten la condición de progenitor/a o adoptante de una persona menor de edad nacida o adoptada. En caso de fallecimiento de ambos progenitores o adoptantes o de supervivencia de uno de ellos que

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

tenga retirada la guarda y custodia del/la causante, se entenderá que se halla en la situación determinante del otorgamiento de la ayuda aquella persona que, por sentencia judicial, tenga atribuida la guarda y custodia del/la menor de edad causante.

Además de encontrarse en la situación descrita en el párrafo anterior, para poder pedir la ayuda y resultar beneficiaria de la misma, la persona solicitante deberá cumplir, a fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- Tener vecindad administrativa en el término municipal de Andújar.
2.- Llevar empadronada en el término municipal de Andújar desde, al menos, en el periodo que se establezca en la convocatoria de estas ayudas.
3.- Estar empadronada la persona menor de edad causante de la ayuda en el mismo domicilio que la persona solicitante o, en su defecto, haberse instado dicho empadronamiento con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**». Este requisito se acreditará aportando certificado de empadronamiento histórico colectivo del progenitor/a o adoptante en el que figure el/la hijo/a causante o, si aún no se encuentra inscrito/a el/la menor de edad en el Padrón, copia de la solicitud de empadronamiento del/la hijo/a causante en el mismo domicilio que la persona solicitante de la ayuda.
4.- No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las circunstancias previstas en las letras e) y g) del apartado 2 de dicho precepto.

www.andujar.es

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de beneficiario deberán acreditarse en la forma especificada en la Base Sexta.

Las personas progenitoras o adoptantes podrán ostentar la condición de beneficiarias en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia. A efectos de lo previsto en estas bases, se entenderá por familia la formada por los dos progenitores, con independencia de que mantengan o no algún vínculo legal y/o afectivo y las hijas e hijos de todos ellos, o por la única responsable familiar y por todos sus hijas e hijos. El grado de parentesco se contará respecto del/la solicitante.

Se entenderá que la adopción se ha constituido al adquirir firmeza la resolución judicial que así lo determine.

A los efectos de estas bases podrá considerarse única persona responsable familiar a la mujer víctima de violencia de género por alguno de los medios previstos en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, aunque no tenga atribuida en exclusiva la patria potestad de sus hijos.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Tampoco podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

El progenitor solicitante deberá declarar expresamente en su solicitud que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.e) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

En el supuesto de que las personas progenitoras ostenten la guarda y custodia compartida del menor y no convivan juntas, se deberá indicar por la persona solicitante, en la declaración responsable recogida al efecto en el anexo de solicitud, que la otra persona progenitora está de acuerdo con que aquella sea la solicitante de la ayuda.

Excepcionalmente, en caso de desacuerdo, que se deberá indicar por la persona solicitante en la declaración responsable recogida al efecto en el anexo de solicitud, se concederá la ayuda por mitad a ambos progenitores si ambos la solicitan y cumplen todos los requisitos establecidos.

Por su parte, tendrán la consideración de causantes de la ayuda social «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**» las personas nacidas en el intervalo de tiempo establecido en la convocatoria de estas ayudas, así como las personas menores de edad que hayan sido adoptadas en ese mismo periodo de tiempo.

www.andujar.es

No obstante, lo anterior, no tendrán la consideración de causantes de las ayudas aquí reguladas los/as nacidos/as que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil.

En cualquier caso, respecto de un/a mismo/a causante, únicamente podrá resultar beneficiario de la ayuda uno/a de los/as dos progenitores/as o adoptantes, ya sea en nombre propio o como representante de la unidad de convivencia. Por tanto, un/a persona causante sólo podrá dar derecho a percibir una única ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**», siendo inadmitida la solicitud que se presente respecto de un/a menor que ya haya dado lugar a la concesión de una ayuda de las reguladas en estas Bases.

Las personas interesadas menores de dieciocho (18) años de edad que deseen solicitar la ayuda deberán actuar por medio de su representante legal, salvo las mayores de dieciséis (16) años que estén emancipadas, quienes podrán intervenir por sí mismas siempre que acrediten tal condición por cualquier medio válido en Derecho.

Además de las personas en las que concurran cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases aquellas que hayan sido privadas totalmente de la patria

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

potestad o custodia de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del/la menor causante haya sido asumida por una institución pública.

No obstante lo anterior, para adquirir la condición de beneficiario y tener derecho al pago de la ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**», no serán de aplicación las prohibiciones contempladas en las letras e) y g) del apartado 2 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues la naturaleza de las presentes ayudas exige que, al amparo de lo previsto en el párrafo primero *in fine* del reseñado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extraordinariamente se exceptúen ambas prohibiciones ya que, de lo contrario, la finalidad perseguida por aquellas ayudas decaería al impedir que personas o familias con dificultades económicas coyunturales o permanentes pudieran acceder a las mismas, lo que además repercutiría, sin justificación alguna, de manera negativa en el/la menor de edad causante, cuyo bienestar, atención y cuidados se pretenden salvaguardar y garantizar mediante la concesión de las ayudas objeto de esta Convocatoria.

A mayor abundamiento, merece resaltar que las dificultades de cualquier índole, incluidas las deudas, que impidan u obstaculicen el meritado cuidado o bienestar de las personas causantes pueden ser, precisamente, los factores determinantes de que, a fin de garantizar la adecuada atención y satisfacción de las necesidades de dichas personas, su progenitor/a o adoptante solicite la ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**», por lo que quedaría fuera de toda razón privarle/a de la posibilidad de obtener la misma en un momento tan crucial de incrementos de gastos forzosos y sobrevenidos, como es el nacimiento o adopción de un/a menor, y máxime cuando el verdadero afectado por sendas prohibiciones es el/la menor de edad, quien, por causas totalmente ajenas a su conducta o voluntad, se vería perjudicado/a por la situación en la que se halla inmerso/a su progenitor/a o adoptante. Por todo ello, concurren razones expresamente justificadas de interés público, social y, en suma, general, que hacen necesario exceptuar las referidas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las ayudas objeto de la Convocatoria.

www.andujar.es

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente convocatoria, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre las posibles personas perceptoras de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la LGS.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra promover la natalidad mediante un apoyo económico al mayor gasto que supone el nacimiento de un hijo/a, o adopción.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos en la forma prevista en la convocatoria en el momento de la solicitud.

En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal o finalice la vigencia de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

Por tanto, tal como dispone la Base Segunda, la cuantía consignada se distribuirá entre las personas físicas que, hallándose en la situación determinada en las Bases y cumpliendo los demás requisitos exigidos en las mismas, soliciten la ayuda dentro del plazo establecido para ello con el límite de que cada ayuda tiene un importe fijo y cierto de 500,00 €, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que “Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”

Con arreglo a lo establecido en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la mentada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 octubre de 2015), los actos administrativos de requerimiento de subsanación, propuesta de resolución provisional de concesión y, en su caso, de desestimación, así como la resolución de concesión de las ayudas y de desestimación de solicitudes, serán publicados en la página web **https://www.andujar.es** del Ayuntamiento de Andújar, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación al existir razones de interés público relacionadas con la celeridad procedimental y transparencia que así lo aconsejan. Adicionalmente, los actos administrativos de trámite anteriormente citados podrán ser publicados, si así lo estima oportuno el órgano gestor de la ayuda, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

www.andujar.es

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Por su parte, las resoluciones de inadmisión y de desistimiento de solicitudes serán notificadas individualmente a las personas interesadas, sin perjuicio de su publicación en las reseñadas páginas web a efectos meramente informativos.

En todo caso, la publicación de los actos administrativos se ajustará a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Al no ser necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, las solicitudes presentadas en plazo se tramitarán individualmente, por orden correlativo de día, hora, minuto y segundo de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Andújar. Sin perjuicio de ello, y respetando siempre el citado orden de entrada, el órgano instructor, así como el órgano concedente de las ayudas, cuando el volumen de solicitudes así lo aconseje, podrán refundir en un único acto, siempre que este especifique los sujetos y demás circunstancias que individualicen los efectos del mismo para cada persona interesada, aquellos actos que revistan la misma naturaleza -tales como requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resoluciones de concesión, de desestimación, de inadmisión y de desistimiento-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.andujar.es

Las ayudas objeto de estas Bases Reguladoras y Convocatoria se concederán, en todo caso, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se gestionarán con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

SEXTA. - SOLICITUD: CONTENIDO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas interesadas no tendrán la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

A tal efecto, las solicitudes podrán presentarse por las personas progenitoras o adoptantes, en nombre propio o en representación de la unidad de convivencia, o, en el caso de los/as menores de dieciocho años, por su representante legal, sin perjuicio de los/as mayores de dieciséis años emancipados, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualesquiera otros medios de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Para solicitar la ayuda, con independencia del medio de presentación elegido, las personas interesadas habrán de emplear obligatoriamente el formulario específico de solicitud, disponible página web **https://sede.andujar.es/** del Ayuntamiento de Andújar, que comprenderá el contenido propio de la solicitud y las declaraciones responsables correspondientes.

Dicho formulario de solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente, de manera online en la página web **https://sede.andujar.es/**. Una vez se haya cumplimentado y generado el formulario en dicha aplicación, la persona interesada podrá presentarlo, junto con la documentación exigida en la Base Séptima, por medios electrónicos a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualesquiera otros medios de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la no cumplimentación del formulario de solicitud disponible en la página web **https://sede.andujar.es/,** será causa de requerimiento de subsanación.

En caso de adjuntar la documentación exigida en la Base Séptima durante la cumplimentación del formulario a través de la aplicación informática, la persona solicitante no tendrá la obligación de aportar esa documentación a la hora de presentar el citado formulario de solicitud por Registro Electrónico o cualquier otro medio al Ayuntamiento de Andújar.

La presentación del formulario de solicitud y demás documentación a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar implicará que se entienda firmado todo ello al dejar el sistema la correspondiente trazabilidad de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del formulario.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases dispondrán del plazo que se establezca en la convocatoria para presentar el formulario de solicitud de la ayuda y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicionada y sometimiento expreso de la persona física interesada a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

La ayuda podrá solicitarse en nombre propio o en representación de la unidad de convivencia, sin que por un/a mismo/a causante pueda obtenerse más de una ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**». Por tanto, con ocasión del nacimiento o adopción de una misma persona causante, sólo podrá resultar beneficiario de la ayuda un/a único/a progenitor/a o adoptante.

En caso de parto o adopción múltiples, un/a mismo/a progenitor/a o adoptante podrá resultar beneficiario/a de tantas ayudas como hijos/as causantes existan, siendo necesario presentar, en todo caso, una solicitud por cada uno/a de ellos/as.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

En el supuesto de que un/a mismo/a progenitor/a o adoptante presentara más de una solicitud por el/la mismo/a causante, se tramitará la primera solicitud, según el orden de fecha de entrada de la misma en el Registro del Ayuntamiento de Andújar, salvo que la propia persona interesada desista de dicha solicitud o se desestime o inadmita la misma con anterioridad a la presentación del resto de solicitudes.

En caso de que los/as progenitores/as o adoptantes estén separados por sentencia firme, o dejen de ser pareja de hecho, sólo podrá solicitar la ayuda aquel progenitor/a o adoptante que ostente la custodia exclusiva de la persona menor de edad causante, lo que podrá acreditarse mediante declaración responsable firmada por la propia persona solicitante de la ayuda. En el supuesto de guarda y custodia compartida, la persona solicitante deberá presentar una declaración en la que manifieste, bajo su exclusiva responsabilidad, que el/la otro/a progenitor/a o adoptante ha renunciado a solicitar esta ayuda social, existiendo acuerdo escrito al efecto.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo concedido determinará la inadmisión de las mismas.

www.andujar.es

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN Y REQUISITOS.

Junto con el formulario específico de solicitud de uso obligatorio, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de la concurrencia de la situación determinante de la concesión y del cumplimento de los demás requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria:

a) Declaraciones responsables, suscritas por la persona solicitante, en las que consten:
 i. Que cumple con los requisitos legales exigidos en estas Bases para obtener la condición de beneficiaria.
 ii. Que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones legales referidas en estas Bases para obtener la condición de beneficiaria.
 iii. Que, como consecuencia de la separación por sentencia judicial o disolución de la pareja de hecho, ostenta la custodia exclusiva de la persona menor de edad causante de la ayuda.
 iv. Que, como consecuencia de la separación por sentencia judicial o disolución de la pareja de hecho, ostenta la custodia compartida de la persona menor de edad causante de la ayuda, habiendo renunciado el/la otro/a progenitor/a o adoptante a solicitar la misma, existiendo constancia escrita del acuerdo alcanzado al efecto.
b) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor de la persona solicitante.
c) Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, acompañado de copia del Pasaporte o documento de su país de origen equivalente al Documento Nacional de Identidad, en el caso de ciudadanos/as de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país perteneciente al Espacio Económico Europeo.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

d) Copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (T.I.E.) en vigor del/la solicitante, en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias.
e) Copia de todas las páginas del libro de familia, o documento equivalente en caso de personas comunitarias o extranjeras, y, en su defecto, copia del certificado de nacimiento o, en caso de adopción, certificado de inscripción de la adopción en el Registro Civil o resolución judicial de adopción.
f) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste la persona solicitante y el/la menor de edad causante. Si aún no se encuentra inscrito/a dicho/a hijo/a en el Padrón municipal de Andújar, se deberá aportar el certificado de empadronamiento histórico colectivo de la persona solicitante de la ayuda y, además, la solicitud de empadronamiento del/la menor de edad causante en el mismo domicilio que el/la progenitor/a o adoptante solicitante de la ayuda.
g) Sentencia judicial de atribución de la guarda y custodia del/la menor causante de la ayuda, en caso de fallecimiento de ambos progenitores o adoptantes o en el supuesto de que, pese a la supervivencia de uno de ellos, se atribuya la guarda y custodia a otra persona distinta.

Las declaraciones responsables referidas en la letra a) no serán necesarias aportarlas siempre que, en el formulario específico de solicitud generado a través de la aplicación informática, la persona interesada manifieste su conformidad a cada una de esas declaraciones marcando con una “X” la casilla correspondiente. Sin perjuicio de ello, los datos que se declaren de forma responsable podrán ser, en cualquier momento, objeto de comprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar al amparo de lo establecido en el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no será necesario aportar el certificado de empadronamiento histórico colectivo en el que conste la persona solicitante y, en su caso, el/la hijo/a causante, siempre que en el formulario específico de solicitud la persona interesada autorice a este Ayuntamiento a consultar sus datos obrantes en el Padrón Municipal de Andújar. No obstante, si el/la hijo/a causante no figura aún inscrito en el citado Padrón deberá aportarse copia de la solicitud de empadronamiento de dicho/a menor de edad en el mismo domicilio que el/la progenitor/a o adoptante solicitante de la ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**».

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la inexistencia de lengua cooficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos los documentos habrán de aportarse en castellano o traducidos oficialmente a esta lengua. De lo contrario, se requerirá a la persona interesada su subsanación y, en caso de no atenderse el mismo o hacerlo defectuosamente, se dictará, respectivamente, resolución de desistimiento o de inadmisión de la solicitud.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN YA ENTREGADA.

www.andujar.es

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

De conformidad con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 3 del artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta Corporación Local, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha, el expediente o procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido cambios en ese periodo.

Excepcionalmente, en caso de que este Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, el órgano instructor podrá instar nuevamente a la persona solicitante su aportación al amparo de lo contemplado en el párrafo segundo *in fine* del apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- CAUSAS DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Además de por las causas legalmente establecidas, las solicitudes serán inadmitidas cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La persona solicitante no acredite el cumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en la Base Cuarta.
b) La presentación de la solicitud fuera del plazo concedido al efecto.
c) La solicitud basada en un/a causante que ya haya dado lugar a la concesión de la ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**».
d) Cuando la persona indicada en la solicitud como causante de la ayuda no reúna los requisitos establecidos en la Base Cuarta para ostentar tal condición.
e) Cualquier otra causa de inadmisión establecida en las presentes Bases Reguladoras.

Observada la concurrencia de alguna de las causas anteriores, a propuesta de la persona titular del Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social dictará, sin más trámite, se dictará resolución de inadmisión que será notificada individualmente a la persona interesada, sin perjuicio de su publicación a efectos meramente informativos.

DECIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUD Y DE DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud no cumple alguno de los aspectos exigidos por el apartado 1 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aportara la documentación acreditativa exigida en la Base Séptima o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante, mediante publicación en la página web https://www.andujar.es del Ayuntamiento de Andújar, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

www.andujar.es

CSV: 07EA002946DF00Z526O1S725V8

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la señalada Ley.

En caso de que la subsanación consista en la aportación de alguno o algunos de los documentos indicados en la Base Séptima para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y, con la documentación presentada en cumplimentación del requerimiento, no quedaran acreditados dichos extremos, el órgano competente, sin más trámite, dictará resolución inadmitiendo la solicitud de ayuda presentada por la persona interesada de que se trate.

Excepcionalmente, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los escritos y documentos, mediante los que las personas requeridas efectúen la subsanación, se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualesquiera otros medios de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse a la Delegación de Bienestar, Familia e Inclusión Social de esta Entidad Local.

www.andujar.es

DECIMOPRIMERA. - TRAMITACIÓN.

La instrucción del procedimiento será competencia de la persona titular del Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social y se efectuará siguiendo el orden correlativo de día, hora, minuto y segundo de entrada de la solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Al órgano instructor le corresponderán, además de las funciones propias de su condición, la de elaborar las propuestas de resolución de inadmisión y de desistimiento de solicitudes, la propuesta de resolución provisional de concesión y la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente de la ayuda.

Sin perjuicio de lo expuesto, se designa a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales para que le preste apoyo en el desempeño de sus cometidos y emita los informes técnicos que estime precisos.

DECIMOSEGUNDA. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN, TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Una vez examinada la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante, y comprobado el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las presentes Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión, que será publicada en la página web https://www.andujar.es del Ayuntamiento de Andújar, para que, en un plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, puedan alegar lo que estimen pertinente con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso podrá reformularse ni modificarse la solicitud. Cualquier reformulación acarreará la desestimación de la solicitud.

El órgano instructor analizará las alegaciones efectuadas en su caso por las personas interesadas cuyas solicitudes hayan sido admitidas y, tras ello, formulará las sucesivas propuestas de resolución definitiva de concesión a favor de aquellas personas cuyas solicitudes hayan tenido entrada en primer lugar, según el orden de fecha, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Se podrá prescindir de los trámites anteriores cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este supuesto, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado o publicado la resolución de concesión.

www.andujar.es

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**» se dictará, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por parte de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales. Asimismo, en virtud de la delegación del referido órgano colegiado, las resoluciones de desistimiento e inadmisión de solicitudes serán competencia de la persona titular de la citada Delegación de Servicios Sociales. Dentro del alcance de ambas delegaciones de competencias, se incluye la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de las mismas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Andújar. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

regulado en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web **https://www.andujar.es** y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de aquella resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará, respetando lo contemplado en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la página web **https://www.andujar.es** y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, remitiéndose, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

www.andujar.es

La resolución de concesión incluirá un Anexo con el nombre comercial y la localización de los establecimientos minoristas adheridos al programa bono APOYO A LA NATALIDAD se harán públicos en la web del ayuntamiento de Andújar habilitada al efecto.

DECIMOCUARTA. - CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas se concederán por un importe fijo y cierto de 500,00 €. A tal efecto, la cuantía de la ayuda solicitada por la persona interesada no podrá ser superior ni inferior a dicho importe.

Por otro lado, con fundamento en lo contemplado en la letra z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE, núm. 285, de 29 de noviembre de 2006), las ayudas «**BONO APOYO A LA NATALIDAD**» que se concedan en virtud de la presente Convocatoria se consideran por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar como rendimientos del trabajo exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotarse el crédito disponible destinado a esta convocatoria a favor de todas y cada una de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello y siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. - DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA.

El crédito disponible se distribuirá entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Con arreglo a lo establecido en la Base Segunda, el Ayuntamiento ha adoptado las medidas necesarias para que haya crédito adecuado y suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

DECIMOSEXTA. - PAGO DE LA AYUDA.

Una vez determinadas las familias que han resultado beneficiarias del BONO de apoyo a la natalidad, el pago de la ayuda se realizará a través de un monedero virtual que se asociará a la persona que figure en la solicitud como «primer progenitor».

El importe de la ayuda se cargará en el monedero virtual del Bono Ayuda a la Natalidad, accesible desde dispositivo móvil u otro soporte electrónico equivalente, permitiendo su consumo parcial hasta el agotamiento del saldo o la fecha de caducidad establecida en la convocatoria. El monedero virtual no podrá canjearse por dinero en metálico.

En la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe el listado de beneficiarios definitivo del Bono Ayuda a la Natalidad se indicará el procedimiento a seguir para disponer del monedero virtual del **BONO APOYO A LA NATALIDAD,** con la carga que le corresponda en el momento de su emisión y con instrucciones para su activación. Asimismo, informará a las familias de las condiciones de uso.

En su caso, el monedero virtual estará sometido a caducidad, y solamente podrá ser utilizado durante el tiempo previsto en la correspondiente convocatoria.

Pasado esta fecha el monedero virtual quedará sin efecto, no teniendo el portador ningún derecho ni opción a reclamar importe alguno por su no utilización o aprovechamiento.

En ningún caso podrá ser canjeado el monedero virtual por dinero en metálico.

Las personas comerciantes adheridas al programa recibirán con una periodicidad quincenal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, la cantidad equivalente del importe consumido a los bonos canjeados en su establecimiento.

www.andujar.es

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

DECIMOSÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda regulada en estas Bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, con independencia de cuál sea la Administración o Entidad pública o privada que la conceda, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales que para la misma finalidad reciba el beneficiario.

DECIMOCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

18.1.- Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas estarán sujetas, en lo que resulte aplicable, a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar, de conformidad con el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2.- Además, deberán:

a) Comunicar cualquier variación que se produzca en la situación familiar que pueda dar lugar a la pérdida del Bono de apoyo a la natalidad.
b) Responsabilizarse y cumplir las condiciones de uso establecidas para el monedero virtual del Bono de apoyo a la natalidad y destinarla exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano instructor del procedimiento, así como a cualquier otra actuación de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios. A este fin se presentará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y
d) Conservar los tiques y/o facturas en los que habrán de constar los productos abonados con el monedero virtual del Bono de apoyo a la natalidad durante el tiempo que se establezca en la convocatoria y que podrán ser requeridos en cualquier momento con objeto de comprobar que el gasto realizado se ajusta a la finalidad a que hace referencia la Base Tercera.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

DECIMONOVENA. - ALTA Y REQUISITOS DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE BONO APOYO A LA NATALIDAD POR PARTE DE LOS COMERCIOS.

19.1.- Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse a la campaña **BONO APOYO A LA NATALIDAD**- deberán registrarse en la Web-App habilitada al efecto con acceso desde el banner principal lateral de **https://www.andujar.es**/ Deberán reunir con los requisitos a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Condiciones que se acreditarán mediante la correspondiente documentación y a través de declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento. En su solicitud establecerán:

1. Persona, teléfono y email de contacto
2. Nombre del comercio
3. CIF/NIF
4. Razón Social
5. Dirección: domicilio fiscal, social y su actividad deben ser desarrolladas en Andújar y/o sus pedanías
6. IBAN
7. Página web o red social en su caso
8. Código postal
9. Código IAE

www.andujar.es

Los comercios deberán completar la solicitud y aportar la siguiente documentación requerida, incluyendo la referenciada anteriormente:

- Declaración Responsable: No podrán estar incursos en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declarará que cuenta con un local permanente abierto al público en el término municipal de Andújar, y que tiene la condición de autónomo/a, microempresa o PYME de Andújar. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe incluido en las bases. Asimismo, declarará adjuntar a la presente declaración responsable certificado expedido de no deudas y estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Municipal, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y que conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria de los BONO AYUDA A LA NATALIDAD y las acepta.
- Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria: el/la titular debe estar dado de alta efectivamente en el Impuesto de Actividades Económicas. Se exige aportar Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria. La actividad principal deberá estar encuadrada en alguna de las agrupaciones, grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I adjunto a estas Bases.

CSV: 07EA002946DF00Z526O1S725V8

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Certificados de no deudas: estar al corriente de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social. Para lo que se solicitará adjuntar: 1.-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT); 2.-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía; 3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Diputación de Jaén. 4.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. 5.- No ser deudor/a del Ayuntamiento de Andújar. Para lo que solicitará al Ayuntamiento expedición de Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias gestionadas por el Ayuntamiento. Todos estos documentos tienen una validez de 6 meses.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria, o ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- El requisito técnico INDISPENSABLE para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión a internet 4G u ordenador conectado a la red WIFI, que permita acceder a la Web-App de **BONO APOYO A LA NATALIDAD** de Andújar y tramitar los bonos y tiques correspondientes.

La presentación de solicitudes de adhesión comercial se realizará de forma electrónica a través de formulario online de la Web-App de **BONO APOYO A LA NATALIDAD** de Andújar, habilitado al efecto. Las solicitudes serán revisadas por los técnicos municipales que validarán la documentación aportada.

www.andujar.es

19.2.- Aceptación condiciones de uso y política de privacidad:

La mera presentación de solicitud de ayuda a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Mediante la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se iniciará el procedimiento en las fechas establecidas, que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Publicado el extracto de la convocatoria, los comercios de Andújar interesados en participar en esta convocatoria deberán solicitar su inscripción a través del formulario online disponible en la web del Ayuntamiento de Andújar, **https://www.andujar.es/**, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, debiendo presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 a través de la web-App de **APOYO A LA NATALIDAD** de Andújar, creada a dichos efectos.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informadas convenientemente.

El nombre comercial y la localización de los establecimientos minoristas adheridos al programa BONO AYUDA A LA NATALIDAD se harán públicos en la web del ayuntamiento de Andújar habilitada al efecto. Las personas comerciantes adheridas al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

VIGÉSIMA. - RENUNCIA.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la ayuda, el órgano concedente podrá acordar, mediante resolución complementaria y sin necesidad de nueva convocatoria, el otorgamiento de ayudas, hasta agotar el crédito disponible, a favor de las siguientes personas solicitantes según el orden de fecha de entrada del formulario de solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

www.andujar.es

VIGESIMOPRIMERA. - JUSTIFICACIÓN/ACREDITACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE LA SITUACIÓN DETERMINANTE DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión del Bono Nacimiento no requerirá otra justificación que la autorización para la comprobación, o la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos establecidos en la Base Cuarta, si bien la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales se reservará la facultad de control e inspección posterior.

El Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de Bono de Apoyo a la Natalidad y posteriormente y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Andújar podrá cancelar la adhesión de estos al programa de subvenciones. En este caso, comunicará dicha circunstancia con el fin de impedir el canje y

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, si es el caso, el reintegro de los fondos recibidos. Los comercios minoristas adheridos al programa Bono de Ayuda a la Natalidad están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Andújar en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

Los comercios deberán informar del uso del monedero virtual semanalmente el importe consumido mediante la presentación de los tiques de venta en **la plataforma municipal**. Como norma las ayudas se justificarán al final de cada semana dentro de la convocatoria. Su no presentación en tiempo y forma conllevará la imposibilidad de transferir los fondos adelantados por los comercios.

Los establecimientos beneficiarios presentarán la factura de compra en la **plataforma establecida** para la ocasión por el Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social. Se comprobarán por los técnicos de la concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social, los justificantes de compra aportados por los comercios adheridos, que emitirán informes al departamento de Tesorería, previa comprobación por la Intervención Municipal, para que sean abonados lo antes posible mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. Realizadas las comprobaciones pertinentes por la Intervención Municipal, el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Resolución de Alcaldía con el listado de Registro de los consumos realizados con los monederos virtuales presentados semanalmente por cada uno de los establecimientos.

www.andujar.es

 El plazo máximo para utilizar los bonos al consumo concedidos será incluido este, hasta el 20 de noviembre de 2026, de manera que el 30 de noviembre de 2026 todos los bonos deben quedar justificados y presentados en **plataforma online**.
 Las ayudas se justificarán al final de cada semana dentro de la convocatoria. Como norma las ayudas se justificarán al final de cada semana dentro de la convocatoria. Su no presentación en tiempo y forma conllevará la imposibilidad de transferir los fondos adelantados por los comercios.
Los comercios deberán presentar el uso de los bonos a través de la presentación de facturas y el importe de los bonos canjeados en el plazo establecido.

VIGESIMOSEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS MINORISTAS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos comerciales adheridos al programa BONO adquirirán, a través de la solicitud de adhesión al programa, las siguientes obligaciones:

 Acogerse íntegramente a las obligaciones establecidas con carácter general de estas Bases.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones competentes a esta campaña comercial.
- Mantener la actividad durante el periodo de participación en la campaña.
- Aplicar los descuentos correspondientes y facilitar la información a los consumidores. De modo que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado. Para estos efectos, el tique o factura de compra deberá reflejar, en todo caso, el importe de la compra, el importe del descuento del bono y el importe final que se pagará.
- Anunciar en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa de BONO de Andújar, que se entregará vía email a todos los comercios.
- Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas adquirientes, SOLICITANDO LA PRESENTACIÓN DE DNI, realizando el cargo en el monedero virtual por las compras que realicen los clientes beneficiarios del Bono de Ayuda a la Natalidad, realizando y guardando tique y/o factura de compra según normativa vigente. Este resguardo debe ser subido diariamente a la plataforma para que pueda ser liquidable y justificable en la remesa semanal de las compras realizadas con cargo al monedero virtual del Bono de Ayuda a la Natalidad.
- En ningún caso, devolverán al cliente dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el saldo efectivo en el monedero virtual, si ese fuera el caso. Para lo que deberá quedar por escrito en la zona de caja, de forma visible dicha política de devolución.
- La factura o justificante de pago debe ser emitida en el momento que se lleve a cabo la compra con cargo al monedero virtual.
- Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitarlas a otras personas o establecimientos.

Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado se seguirá el procedimiento establecido por el ayuntamiento, mediante modelo de justificación elaborado a tal fin, cuyo valor será abonado por el ayuntamiento mediante transferencia bancaria una vez realizadas las comprobaciones oportunas por el mismo.

VIGESIMOTERCERA. - INSPECCIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones para comprobar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Andújar, podrá cancelar la adhesión de dicho establecimiento al programa bonos de Ayuda a la natalidad y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en las presentes bases en el apartado 22, por parte de los establecimientos adheridos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

En caso de haberse efectuado ya el abono de las cantidades, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de las mismas, junto con los intereses de demora que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Una vez canjeados los bonos, los beneficiarios aportarán una cuenta justificativa que contenga la relación con los importes consumidos con cargo a esta convocatoria y justificación de facturas o tiques con descuentos aplicados. Solo se podrá aplicar el importe disponible en el monedero virtual en aquellas compras que se hayan realizado dentro del periodo subvencionable.

Comprobada que la documentación aportada cumple con los requisitos, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprobará el reembolso de los importes consumidos con cargo al Bono de Ayuda a la Natalidad mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. El plazo para la justificación de toda la campaña finaliza el 30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.

www.andujar.es

VIGESIMOCUARTA. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la ayuda recibida, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia de la misma o cuando concurriera alguna de las causas de reintegro (Base Vigesimoquinta), para lo cual habrá de solicitar al Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento de devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobada su procedencia, este solicitará la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar, así como de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha de la devolución efectiva, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, dirigida al Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social, para su incorporación al expediente.

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

VIGESIMOQUINTA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, también habrá lugar al reintegro cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 36 de la mencionada Ley.

Además, será causa de reintegro del importe íntegro de la ayuda otorgada, más los intereses de demora correspondientes, la falsedad en la que incurra la persona beneficiaria en su declaración responsable sobre custodia del/la menor causante.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por Resolución o acuerdo del órgano concedente, que será competente para exigir del beneficiario el reintegro total o parcial de la subvención. Este procedimiento se regirá conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.andujar.es

VIGESIMOSEXTA. - INFORMACIÓN Y FORMULARIOS.

Para facilitar la gestión administrativa y la presentación de solicitudes, las personas interesadas habrán de cumplimentar con carácter obligatorio, a través de la página web **https://sede.andujar.es/**, el formulario de solicitud.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de tramitación de su expediente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Cualquier consulta o duda, relacionada con la Convocatoria, podrá plantearse mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **BONOAPOYOALANATALIDAD**@andujar.es.

VIGESIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, se hace constar que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

La recogida de los datos personales está encomendada al Area de Bienestar, Familia e Inclusión Social, teniendo ésta la condición de responsable del tratamiento, y los datos serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de las Ayudas «Bono Apoyo a la Natalidad».

Asimismo, se informa que, en cumplimiento de la normativa y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes, las personas beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas, según la normativa vigente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

En cuanto a los comercios minoristas adheridos a la campaña «Bono Apoyo a la Natalidad», para la entrega de material con la imagen corporativa del programa, la información relativa al nombre comercial y su dirección postal, así como el nombre de la persona representante y su teléfono móvil podrá ser comunicado a terceros colaboradores.

www.andujar.es

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los comercios minoristas adheridos al programa en la página web-app Bono Apoyo a la Natalidad de Andújar.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Andújar en Plaza de España, nº 1, CP 23740, Andújar (Jaén), o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadoprotecciondatos@andujar.es.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Andújar en Plaza de España, nº 1, CP 23740, Andújar (Jaén).
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión de subvenciones por nacimiento o adopción de hijo/a para familias de Andújar
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Andújar
Derechos Acceso, rectificación,	Puede ejercerlos en la siguiente dirección Plaza de España, nº

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

supresión y el resto de derechos	1, CP 23740, Andújar (Jaén)
Delegado protección datos Ayuntamiento	delegadoprotecciondatos@andujar.es;

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los comercios minoristas adheridos al programa en la página web-app **BONO APOYO A LA NATALIDAD** de Andújar. Los datos de los comercios adheridos a este programa serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de los bonos comercio. Para la entrega del material con la imagen corporativa del programa **BONO APOYO A LA NATALIDAD** los establecimientos adheridos, la información relativa al nombre comercial y a la dirección postal del comercio minorista, al nombre de la persona representante y al teléfono móvil podrá ser comunicada a terceros colaboradores.

VIGESIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Reguladoras, la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (B.O.P. de Jaén, núm. 98, de 30 de abril de 2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2005), y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Para lo no previsto en la anterior normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE, núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponderá al órgano concedente, a iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos o por denuncia, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como llevar un seguimiento de la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

www.andujar.es

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

ANEXO I

Se podrá acoger a este programa de **BONO APOYO A LA NATALIDAD**, los comercios y empresas de servicios que estén incluidos en alguna de las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes:

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios, realizado en establecimientos permanentes.

o Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

o Grupo 652. comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general.

 Epígrafe 652.1 Farmacias.

 Epígrafe 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

o Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

 Epígrafe 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

 Epígrafe 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

 Epígrafe 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

 Epígrafe 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

o Grupo 659. Otro comercio al por menor.

 Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

 Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

 Epígrafe 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado. ***Se excluyen** expresamente de este epígrafe las actividades relativas a la venta de armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

 Epígrafe 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

 Epígrafe 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

o Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

 Epígrafe 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1

Queda expresamente excluido:

www.andujar.es

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- Servicios profesionales y actividades empresariales que no involucren la venta de productos al por menor. Algunos ejemplos incluyen:
o Abogados, arquitectos, médicos, y otros profesionales de servicios.
o Actividades de hostelería como restaurantes, bares y cafeterías.
- Agrupación 61. Comercio al por mayor. Los comercios que operan bajo la modalidad mayorista (venta al por mayor) no se incluyen, ya que la campaña está dirigido principalmente a comercios minoristas.
- Franquicias y grandes superficies.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
- Venta de productos virtuales o electrónicos

www.andujar.es

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CSV: 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002946DF00Z5Z6O1S7Z5V8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 21/07/2026 10:43:48

EXPEDIENTE :: 2026SERS26000313
Fecha: 03/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL